

## PUNTO DE ACUERDO

### CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL XVII DISTRITO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-

La suscrita Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral del XVII Distrito Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartados B, C y D, 8, fracciones I y IV, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracciones II, III y VII, 64, 65, 73, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como en los *Lineamientos de registro de candidaturas a Gobernatura, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones así como los Aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, respetuosamente someto a la consideración del Consejo Distrital el siguiente punto de acuerdo que resuelve la **“SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CIUDADANOS RAMIRO OREA HERNÁNDEZ Y MA. GUADALUPE BENÍTEZ ÁLVAREZ AL CARGO DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR LA VÍA INDEPENDIENTE”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

## GLOSARIO

<b>Aspirante a candidatura independiente:</b>	C. Ramiro Orea Hernández, aspirante a candidato independiente a diputación por el XVII Distrito Electoral Local.
<b>Consejo Distrital:</b>	XVI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Comisión de Igualdad:</b>	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral Baja California.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley de Candidaturas</b>	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el estado de Baja California.
<b>Lineamiento:</b>	Lineamientos de registro de candidaturas a Gobernatura, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
<b>Lineamientos de Igualdad:</b>	Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de

candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del estado de Baja California.
<b>Sala Regional:</b>	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>SNR:</b>	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
<b>Tribunal Electoral:</b>	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

## ANTECEDENTES

1. El 11 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales ante el Instituto Electoral, los cuales tendrán derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, siendo los siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

Por su parte, los partidos políticos locales con registro ante este Instituto Electoral son: de Baja California y Encuentro Social de Baja California.

2. El 24 de septiembre de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA13-2020 por el que se aprueba el *Plan integral y calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.*

2. El 05 de noviembre de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen veinticuatro de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la *Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.*

2. El 20 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial la acreditación de los nuevos partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México<sup>1</sup>, ante este Instituto Electoral.

3. El 30 de noviembre de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número siete de la Comisión de Igualdad relativo a los *Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la*

<sup>1</sup> Denominación que fue modificada a "*Fuerza por México*", mediante el acuerdo INE/CG687/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116146/CGex202012-15-rp-4.pdf>

*postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, mismo que fue impugnado ante el Tribunal Electoral por diversos partidos políticos y ciudadanía.*

4. El 06 de diciembre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Local, el Consejo General celebró Sesión Solemne en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, cuya jornada comicial será el 06 de junio de 2021.

5. El 17 de diciembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Igualdad, relativo a los *Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, consulta, depuración, y conservación del registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.*

6. El 23 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número veintisiete y veintinueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativos al *Procedimiento de designación para cubrir las vacantes en cargos de consejera y consejero electoral de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como para conformar una lista de reserva con personas habilitadas para desempeñar el cargo referido en caso de vacantes adicionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral concurrente 2020-2021, respectivamente, convocatoria que fue publicada en el Periódico Oficial, en el portal institucional y en los periódicos de circulación estatal la Voz de la Frontera, el Mexicano, el Vigía y el Frontera.*

7. El 02 de enero de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA01-2021 relativo a la *Solicitud de registro del convenio de coalición flexible denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California" presentada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.*

Asimismo, se aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA02-2021 relativo a la *Solicitud de registro del convenio de coalición total denominada "Alianza Va por Baja California" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, en el cual se declaró procedente tal coalición.*

8. El 13 de enero de 2020 el C. José Antonio Muñoz Márquez presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral su manifestación de intención para postularse como aspirante a la

candidatura independiente al cargo de munícipe por el ayuntamiento de Mexicali, dando cumplimiento en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos; en tal virtud, se emitió la constancia correspondiente que lo acredita como aspirante a candidatura independiente.

9. El 21 de enero de 2021 en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número nueve de la Comisión de Igualdad por el que se emiten los *Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, mediante el cual se instruye a los partidos políticos el uso de los formatos 3 de 3 aprobados por el INE.
10. El 01 de febrero de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número diez de la Comisión de Igualdad referente al *Cumplimiento de la sentencia RI-47/2020 y acumulados dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; relativo a las acciones afirmativas a favor de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades LGBTTTIQ+, personas con discapacidad y de las juventudes*, a través del cual se aprobaron diversas acciones afirmativas a favor de grupos en situación de vulnerabilidad.
11. El 11 de febrero de 2021 la Sala Regional dictó sentencia dentro del expediente SG-JDC-15/2021 y acumulados, mediante el cual revocó parcialmente lo dictado por el Tribunal Electoral en la sentencia RI-47/2020, ordenando a este Instituto Electoral proceder en los términos precisados en el fallo.
12. El 19 de febrero de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número cincuenta y siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a los *Lineamientos para el registro de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, mediante el cual se emite el anexo 1 y sus respectivos formatos<sup>2</sup> con el fin de agilizar y precisar el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular.
13. El 26 de febrero de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA08-2021 correspondiente al *Cumplimiento de la sentencia SG-JDC-15/2021 y acumulados, dictada por la Sala Regional Guadalajara del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa a los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios*

<sup>2</sup> Formatos: A.1 Solicitud de registro para la gubernatura; A.2 Solicitud de registro para diputaciones; A.3 Solicitud de registro para municipales; A.4 No incurre en ningún impedimento; A.5 Compromisos de campaña; A.6 Examen para la detección de drogas de abuso; A.7 Adscripción a grupos en situación de vulnerabilidad; A.8 3 de 3 contra violencia.

*constitucionales de paridad de género y de igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, por la que se modifica el anexo único de acciones afirmativas para los pueblos y comunidades indígenas, comunidades LGBTTTIQ+, personas con discapacidad y de las juventudes, mediante el cual se restituyen las acciones afirmativas contenidas en los artículos 20 y 30 de los Lineamientos expedidos a través del Dictamen número siete, de ahí que se aprobaron las modificaciones del anexo único del Dictamen número diez, ambos de la Comisión de Igualdad.*

14. El 05 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA17-2021 relativo a la *Fe de erratas a los artículos 4 y 17 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, mediante el cual se actualizaron diversas fechas contenidas en los artículos 4 y 17 del Lineamiento.

15. El 24 de marzo de 2021 se celebró Sesión de Instalación por la Consejera Presidente, en la cual se tomó protesta de Ley a las y los Consejeros Distritales y representación de partidos políticos.

16. El 27 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA48-2021 relativo a los *Resultados de la obtención de apoyo ciudadano del C. Ramiro Orea Hernández, aspirante a candidatura independiente al cargo de diputación por el XVII Distrito Electoral Local*, en el que se determinó que tal ciudadano obtuvo el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, por tanto, le fue expedida la constancia de porcentaje a favor.

17. El 30 de marzo de 2021 mediante circular número IEEBC/SE/028/2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal informó a las presidencias de los Consejos Distritales Electorales los nombres de las personas facultadas por los partidos políticos y coaliciones para suscribir las solicitudes de registro, o en su caso sustitución, de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa para este proceso electoral.

18. El 06 de abril de 2021 esta autoridad electoral procedió a consultar en el SNR el cumplimiento de la presentación del informe de ingresos y gastos de precampaña, del cual se desprende que el aspirante a candidato independiente sí presentó informe de precampaña.

19. El 11 de abril de 2021 mediante escrito signado por el aspirante a candidatura independiente, solicita el registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa a

favor de los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, acompañando las documentales que a continuación se describen:

**Candidato Propietario Ramiro Orea Hernández**

- a) Original del formato **IEEBC-CID-02**. *Solicitud de registro de aspirantes a la candidatura independiente para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California*, de fecha 11 de abril de 2021, signado por Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez; obrante en dos fojas útiles.
- b) Original de formato **IEEBC-CID-03** de aceptación de candidatura signada por el ciudadano Ramiro Orea Hernández obrante en una foja útil.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento del ciudadano Ramiro Orea Hernández obrante en dos fojas útiles.
- d) Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, legible por ambos lados a nombre de Ramiro Orea Hernández obrante a una foja útil.
- e) Constancia de residencia sin número de folio, expedida por la Secretaría General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, en la que hace constar que previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que el ciudadano Ramiro Orea Hernández, es residente de este Municipio desde hace siete años; obrante en una foja útil.
- f) Original del formato **A.4** suscrito por el ciudadano Ramiro Orea Hernández en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de diputación por el principio de mayoría relativa; obrante en una foja útil por ambos lados.
- g) Original del formato **A.5** suscrito por el ciudadano Ramiro Orea Hernández mediante el cual se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral; obrante en una foja útil.
- h) Original del formato **A.6** suscrito por el ciudadano Ramiro Orea Hernández mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; obrante en una foja útil.
- i) Original del formulario de aceptación de registro de la candidatura e informe de capacidad económica en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR), signado por el ciudadano Ramiro Orea Hernández obrante en dos fojas útiles.

- j) Original del formato **A.7** suscrito por el ciudadano Ramiro Orea Hernández mediante el cual acredita las acciones afirmativas de los grupos en situación de vulnerabilidad y las constancias que acreditan la adscripción al grupo del que se trate, en su caso; obrante en dos fojas útiles.
- k) Original del formato **A.8** suscrito por el ciudadano Ramiro Orea Hernández en el que declara de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; así como deudor alimentario moroso (3 de 3 contra la violencia); obrante en una foja útil por ambos lados.
- l) Original de escrito firmado por el ciudadano Ramiro Orea Hernández mediante el cual informa que derivado de la búsqueda del ciudadano Ramiro Orea Hernández en el Registro Nacional de Personas Sancionadas del INE, éste arrojó resultado negativo, adjuntando base de datos correspondiente; obrante en dos fojas útiles.
- m) Original de oficio número **IEEBC/UTCE/915/2021** suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral a través del cual informa que de la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esa unidad NO se encontraron datos de la existencia de alguna sanción por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género al ciudadano Ramiro Orea Hernández; obrante en una foja útil.
- n) Original de constancia de porcentaje a favor de apoyo ciudadano requerido, otorgada al ciudadano Ramiro Orea Hernández, firmada por el Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- o) Original del Acta de asamblea para acreditar el vínculo comunitario entre los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez con algunos integrantes de la comunidad indígena náhuatl y mixteca residente en el municipio de Ensenada, Baja California.
- p) Original de escrito de plataforma electoral que contiene misión y visión política en distintos temas sociales, firmado por Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, obrante en doce fojas útiles.
- q) Original de formato "IPR" Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos.
- r) Original de documento bancario relativo a la asociación civil Izquierda Independiente A.C.

- s) Original de presentación de emblema o logotipo a utilizar en su propaganda electoral, presentado en dos fojas útiles por un solo lado, y disco compacto anexo.
- t) Original de escrito de manifestación de sobrenombre, suscrito por el ciudadano Ramiro Orea Hernández.
- u) Formato **IEEBC-CID-04** Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados para la autoridad electoral correspondiente;

#### **Candidata Suplente Ma. Guadalupe Benítez Álvarez**

- a) Original de carta de aceptación de candidatura signada por Ma. Guadalupe Benítez Álvarez; obrante en una foja útil.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento de Ma. Guadalupe Benítez Álvarez; obrante en dos fojas útiles.
- c) Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, legible por ambos lados a nombre Ma. Guadalupe Benítez Álvarez; obrante a una foja útil.
- d) Constancia de residencia sin número de folio, expedida por la Secretaría General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, en la que hace constar que previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que Ma. Guadalupe Benítez Álvarez es residente de este Municipio desde hace siete años; obrante en una foja útil.
- e) Original del formato **A.4** suscrito por Ma. Guadalupe Benítez Álvarez en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de diputación por el principio de mayoría relativa; obrante en una foja útil por ambos lados.
- f) Original del formato **A.5** suscrito por Ma. Guadalupe Benítez Álvarez mediante el cual se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral; obrante en una foja útil.
- g) Original del formato **A.6** suscrito por Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación; obrante en una foja útil.
- h) Original del formato **A.7** suscrito por Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, mediante el cual acredita las acciones afirmativas de los grupos en situación de vulnerabilidad y las constancias que acreditan la adscripción al grupo del que se trate, en su caso; obrante en dos fojas útiles.



- i) Original del formato **A.8** suscrito por Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, en el que declara de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; así como deudor alimentario moroso (3 de 3 contra la violencia); obrante en una foja útil por ambos lados.
- j) Original de carta de participación activa en la Comisión de Asuntos Indígenas expedida a la C. Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, por la C. Yancy Karina Pérez Velazquez, Regidora Constitucional del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.
- k) Original de Acta de asamblea para acreditar el vínculo comunitario entre los CC. Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez con algunos integrantes de la comunidad indígena mixteca residente en el municipio de Ensenada, Baja California.
- l) Formato de carta de aceptación por parte de mujeres postuladas, de formar parte de la red de comunicación Red de Candidatas obrante en una foja útil.
- m) Oficio número 0080/2020 expedido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) firmado por el LAP. Martín Ortega Martínez, encargado del despacho de los asuntos de la oficina de representación del INPI en Baja California, mediante el cual se auto adscribe como indígena Náhuatl.

20. El 14 de abril de 2021 a través del oficio IEEBC/CGE/1592/2021 suscrito por el Secretario Ejecutivo, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California informara a esta autoridad electoral sobre la situación registral de los Ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez.

21. El 15 de abril de 2021 a través de correo electrónico institucional se validaron las acciones afirmativas, por parte de la Unidad de Igualdad Sustantiva y no Discriminación del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.

22. El 16 de abril de 2021 mediante oficio INE/JLE/BC/VRFE/2839/2021 suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, informó el resultado de la situación registral de los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, se encuentran vigentes en lista nominal.

En consecuencia, de lo anterior y,

## **CONSIDERANDO**

### **I. COMPETENCIA**

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción IV, 74, fracción V, y 149 de la Ley Electoral en relación a los artículos 8, fracción I, inciso a), b), c), d), del Reglamento Interior, este Consejo Distrital es competente para conocer, analizar y resolver sobre de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 5, apartado B, párrafo quinto y sexto de la Constitución Local en relación al artículo 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

I.3. Que los artículos 36, fracción IV, 64 y 65, de la Ley Electoral disponen que el Instituto Electoral se integrará por órganos operativos que son los Consejos Distritales Electorales, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y computo de las elecciones en la entidad.

### **II. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES**

II.1 Que el artículo 4, fracción III, de la Ley de Candidaturas dispone que la ciudadanía que resulte seleccionada conforme al procedimiento previsto en la referida Ley, tiene derecho a ser registrada como candidatura independiente dentro del proceso electoral para ocupar cargos de elección popular de municipios de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

II.2 Que el artículo 27 de la Ley de Candidaturas señalan que la ciudadanía que aspire a participar a candidatura independiente en las elecciones locales de que se trate, deberán satisfacer los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Local y la legislación electoral aplicable.

II.3 Que el artículo 135 de la Ley Electoral establece que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en los términos de la Ley

**II.4** Que de conformidad al artículo 17 de la Constitución Local en relación al artículo 17.3 del Lineamiento, determinan los requisitos de elegibilidad que deben colmarse para ser postuladas las candidaturas a diputaciones del Congreso Local.

**II.5** Que el artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral en relación al artículo 4 del Lineamiento, establece que la presentación de solicitudes de registro para las candidaturas a municipales de los Ayuntamientos del estado de Baja California será del 31 de marzo al 11 de abril de 2021.

### III. SOLICITUD DE REGISTRO

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Candidaturas y el correlativo artículo 20 del Lineamiento, el aspirante a candidato independiente presentó ante este Consejo Distrital solicitud de registro en formato IEEBC-CID-02 de la fórmula de candidaturas independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa de los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, a la cual se adjuntan diversas documentales, mismas que se analizaran como a continuación se precisan:

REQUISITOS	ACREDITADO CON	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
a) Formato IEEBC-CID-03	Declaración de aceptación del C. <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b> a la candidatura de diputación por el principio de mayoría, con firma autógrafa. En formato <b>IEEBC-CID-02</b>	Declaración de aceptación de la C. <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b> a la candidatura de diputación por el principio de mayoría, con firma autógrafa. En formato <b>IEEBC-CID-02</b>
b) Copia certificada del acta de nacimiento	Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b> con fecha de nacimiento 14 de marzo de 1963, del Estado de Puebla	Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b> con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1987 de Tlaltizapán de Zapata, Morelos
c) Copia legible de anverso y reverso de la credencial para votar vigente	Copia certificada de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b> con vigencia de 2030	Copia certificada de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b> con vigencia de 2030

<p>d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente</p>	<p>Original de la constancia de residencia sin número de folio, expedida por la Secretaría General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, en la que hace constar que previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que el C. <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b>, es residente de este Municipio desde hace siete años.</p>	<p>Original de la constancia de residencia sin número de folio, expedida por la Secretaría General del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, en la que hace constar que previa revisión de los documentos que se exhiben, se acredita que la C. <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b>, es residente de este Municipio desde hace siete años.</p>
<p>e) Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual no incurre en ningún impedimento para ocupar un cargo de elección popular</p>	<p>Original del formato <b>A.4</b> en el que el C. <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b> manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de diputación, con firma autógrafa.</p>	<p>Original del formato <b>A.4</b> en el que la C. <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b> manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de diputación, con firma autógrafa.</p>
<p>f) Escrito mediante el cual se compromete a registrar compromisos de campaña</p>	<p>Original del formato <b>A.5</b> mediante el cual <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b> se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, con firma autógrafa.</p>	<p>Original del formato <b>A.5</b> mediante el cual <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b> se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, con firma autógrafa.</p>
<p>g) Escrito mediante el cual se compromete a presentar examen para la detección de drogas de abuso</p>	<p>Original del formato <b>A.6</b> mediante el cual el C. <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b> se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación, con firma autógrafa.</p>	<p>Original del formato <b>A.6</b> mediante el cual la C. <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b> se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, que deberá practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación, con firma autógrafa.</p>

h) Formulario de registro e informe de capacidad económica del SNR	Original del formulario de aceptación de registro de la candidatura e informe de capacidad económica en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR), con firma autógrafa del C. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ	
i) Acciones afirmativas a favor de grupos en situación de vulnerabilidad	Original del formato A.7 mediante el cual se acreditan las acciones afirmativas como parte de la comunidad Indígena Náhuatl, así como las demás constancias que acreditan la adscripción	Original del formato A.7 mediante el cual se acreditan las acciones afirmativas como parte de la comunidad Indígena Náhuatl, así como las demás constancias que acreditan la adscripción
j) Carta firmada de buena fe y bajo protesta de decir verdad "3 de 3" en contra de la violencia hacia las mujeres	Original del formato A.8 mediante el cual el C. <b>RAMIRO OREA HERNÁNDEZ</b> declara de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; así como deudor alimentario moroso, con firma autógrafa.	Original del formato A.8 mediante el cual la C. <b>MA. GUADALUPE BENITEZ ALVAREZ</b> declara de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; así como deudor alimentario moroso, con firma autógrafa.
k) Formato IEEBC-CID-04	Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados para la autoridad electoral correspondiente;	

Aunado a lo anterior, el ciudadano Ramiro Orea Hernández presentó plataforma electoral que contiene las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral; datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en términos de la Ley; informes de gasto y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; formato IEEBC-CID-04 en el que manifiesta su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.

### Registro nacional y estatal de personas sancionadas en materia de VPRG

Por otro lado, y de conformidad al artículo 21 del Lineamiento, fue presentado original de escrito signado por Ramiro Orea Hernández, mediante el cual informa que derivado de la búsqueda de los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez en el Registro Nacional de Personas Sancionadas del INE, éste arrojó resultado negativo, adjuntando base de datos correspondiente.

En el mismo sentido, se presentó original de oficio número IEEBC/UTCE/915/2021 suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral a través del cual informa que de la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esa unidad NO se encontraron datos de la existencia de alguna sanción por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género a los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez

### **Sobrenombre**

Al respecto, se advierte la solicitud para la incorporación de sobrenombre "*Ramiro Orea*" en la boleta electoral que será utilizada para la elección de diputaciones en este proceso electoral, misma que se considera procedente toda vez que tal apodo o seudónimo no constituye propaganda electoral, además no confunde al electorado ni contraviene a los principios que rigen la materia electoral; lo anterior en términos del artículo 24 del Lineamiento.

### **IV. PROCEDENCIA DEL REGISTRO**

Una vez analizadas y verificadas las documentales antes referidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Constitución Local en correlación al artículo 146 de la Ley Electoral, es menester de este Consejo Distrital resolver sobre la procedencia del registro que nos ocupa, por lo que, se advierte que los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez cuentan con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Son ciudadanos mexicanos por nacimiento;
2. Tienen más de dieciocho años de edad;
3. Tienen vecindad en la entidad con residencia efectiva de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;
4. Están en pleno goce de sus derechos políticos;
5. No se encuentran impedidos por encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Local.

### **Inicio de la campaña electoral**

Ahora bien, no pasa desapercibida para este Consejo Distrital que, de conformidad al artículo 169 de la Ley Electoral, las campañas electorales iniciarán al día siguiente del otorgamiento del registro de la candidatura; por su parte, la Constitución Local dispone que las campañas electorales para el cargo de diputaciones tendrán una duración de cuarenta y cinco días.

De ahí que, en el Plan integral y calendario para este proceso electoral<sup>3</sup> se realizaron los ajustes correspondientes para armonizar los plazos en comento con lo establecido por la autoridad electoral<sup>4</sup>, por ello, a fin de generar la menor afectación a los actores políticos, se fijó como plazo para la resolución sobre la procedencia del registro del 12 al 18 de abril de 2021, y del 19 de abril al 02 de junio de 2021 como plazo para la realización de campaña electoral al cargo de gubernatura; cabe señalar que, el periodo para la determinación por parte de los Consejos Distritales puede darse en el transcurso de éste, es decir entre el 12 y 18 de abril, sin que tal término deba colmarse hasta su fecha límite

En tal virtud, toda vez que se está resolviendo de manera previa al plazo establecido, es menester señalar que la campaña no iniciara de acuerdo a lo establecido por el artículo 169 de la Ley Electoral, ya que atendiendo al principio de legalidad y certeza, éste plazo se encuentra determinado en el calendario electoral, ya armonizado constitucional y legalmente; por ende, la campaña electoral para **diputaciones** al Congreso del Estado **se desarrollará en el plazo** previamente establecido del **19 de abril al 02 de junio de 2021**.

Por lo antes expuesto, se tiene por cumplido los requisitos de elegibilidad a los a los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez formula presentada por el aspirante a la candidatura independiente a diputación local por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado por el XVII Distrito, de conformidad a las disposiciones aplicables a la materia; de manera que, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el registro de candidaturas a la fórmula de diputaciones, en la vía independiente, a los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, por el principio de mayoría relativa a la Diputación Local del XVII Distrito Electoral.

<sup>3</sup> Señalado en el antecedente 2.

<sup>4</sup> Acuerdo INE/CG289/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se *aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial por la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.*

**SEGUNDO.-** Expídase la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura independiente, a los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente punto de acuerdo a los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, quienes podrá designar representantes ante este Consejo Distrital Electoral, en términos del artículo 34, fracción V y 36 fracción III, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

**CUARTO.-** Notifíquese al Consejo General Electoral a efecto de que se agregue a los a los ciudadanos Ramiro Orea Hernández y Ma. Guadalupe Benítez Álvarez, en la vía independiente en la relación de nombres de las candidaturas en el Periódico Oficial, y en los diarios de mayor circulación, en términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Notifíquese dentro de 24 horas siguientes al de su aprobación el presente punto de acuerdo al Consejo General para que lo remita al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXTO.-** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

Dado en sala de sesiones del XVII Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Ensenada Baja California, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

"Por La Autonomía E Independencia  
De Los Organismos Electorales"



**LIC. MARISOL HERNANDEZ ESTRADA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**  
**CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL XVII. DISTRITO**

**DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL XVII DEL IEIBC**